

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce de abril de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00473-00

En atención al escrito de desistimiento allegado por la parte demandante, por el cual, concomitantemente, solicita la terminación del proceso, en tanto que según mencionó, la parte demandada canceló los cánones de arrendamiento que dieron lugar a la interposición de la acción, se dispone:

PRIMERO. Decretar la reanudación del proceso, el cual se encontraba suspendido por acuerdo entre las partes.

SEGUNDO. Aceptar el desistimiento que de la presente demanda hizo la parte accionante, en acopio a lo previsto en el artículo 314 del C.G. del P.; y en consecuencia, DAR por TERMINADO el presente proceso, atendiendo lo expresamente solicitado por el apoderado de la parte actora, quien cuenta con facultad para el efecto.

TERCERO. Frente al desglose de los documentos aportados, no se efectúa pronunciamiento alguno, como quiera que la demanda se presentó y tramitó de manera virtual.

CUARTO. SIN COSTAS por no aparecer causadas.

QUINTO. Ejecutoriado el presente proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.S.